

RESPUESTA A CONSULTA RECIBIDA

EXPEDIENTE : CONTR 2024/1211457

OBJETO: SERVICIO DE REDACCIÓN DE PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN Y DIRECCIÓN FACULTATIVA DE OBRA PARA LA ADECUACIÓN COMO NUEVA SEDE JUDICIAL DEL EDIFICIO DENOMINADO EL CUBO, SITO EN AVDA. FERNANDO DE LOS RÍOS, 6, DE GRANADA.

CONSULTA RECIBIDA:

“En relación al Concurso de adaptación del Cubo de Granada a Sede Judicial, querríamos hacer las siguientes consultas.

1. ¿Podrían enviarnos en archivo Excel el cuadro resumen de superficies?
2. ¿Podrían indicarnos, utilizando los códigos del cuadro resumen (A02, A03, A04, A05, A06, B01, B02, etc.), cuáles son los usos que pertenecen a la Fase I?
3. En relación a la solvencia económica, se habla de criterios a cumplir con carácter alternativo. ¿Podrían confirmar que, efectivamente, basta con justificar, o bien el Volumen anual de negocios, o bien el Seguro de responsabilidad civil, o bien el Patrimonio neto?
4. Para los equipos que se presentan en UTE. ¿el volumen anual de negocios podría considerarse como la suma de los volúmenes anuales de negocio de cada uno de los conformantes de la UTE?
5. En la solvencia técnica de los equipos que se presentan en UTE, entendemos que debe cumplirse que al menos una de las empresas cumpla los requisitos exigidos y que, además, tanto el director del equipo como el ingeniero cumplan con sus respectivos requisitos. ¿Lo podrían confirmar?”

RESPUESTA:

1. Se aporta en archivo Excel el cuadro de superficies que aparece en el Anexo I. *Requerimientos funcionales* del Pliego de Prescripciones Técnicas en el siguiente enlace a consigna:

<https://consigna.juntadeandalucia.es/2ac239765c42ec914091dd6e44593264>

2. A lo largo del Pliego de Cláusulas administrativas y del Pliego de Prescripciones Técnicas se remite al Anexo I del Pliego de Prescripciones Técnicas donde se define el programa funcional y los requerimientos funcionales. En el mismo se contesta a la pregunta solicitada concretamente en el apartado del *alcance de los trabajos* :

“...

No obstante, limitaciones presupuestarias impiden por el momento acometer su completa adecuación, lo que exige, en el marco de una propuesta de actuación de adaptación global del edificio que habrá de alcanzar el desarrollo máximo de Proyecto Básico y constituye parte del objeto del contrato, la redacción de un proyecto de ejecución de las obras de máxima prioridad que habrá de constituir una intervención parcial, o Fase I, y cuyo ámbito se delimitará de forma precisa durante la ejecución del contrato una vez la entidad adjudicataria haya ejecutado de conformidad el Proyecto Básico y obtenga el informe favorable.

- *La prioridad para la delimitación del área del edificio objeto de Fase I de intervención será albergar los tribunales de la Audiencia Provincial y los juzgados unipersonales de las jurisdicciones Civil y Contencioso-administrativa, conformes todos ellos al modelo derivado del Proyecto de Ley Orgánica de medidas en materia de eficiencia del Servicio Público de Justicia.*

MARIA ANGELES MUÑOZ RUBIO		30/01/2025 14:04:49	PÁGINA: 1 / 2
VERIFICACIÓN	NjyGw2qv9sKosYX5m2G143X13Fy817	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

- No contemplará el crecimiento de los órganos referidos en el párrafo anterior referidos, asimismo, al nuevo modelo.
- Se garantizará la seguridad y la habitabilidad de las áreas que hayan de ponerse en uso tras la primera actuación.
- Se garantizará la interrelación de las áreas en uso conforme a los requerimientos del presente documento.
- Asimismo, se dará cumplimiento a las condiciones de circulación detalladas en apartados posteriores.
- La intervención en las instalaciones habrá de procurar la optimización de los trazados generales y se evitarán modificaciones costosas o no estrictamente necesarias.
- Se procurará la optimización del consumo y el coste de mantenimiento por el uso parcial del edificio, lo que podría determinar el modo en que habrán de mantenerse reunidas las áreas en uso frente a las que no sea estrictamente necesario ocupar.
- Se procurará la menor afección sobre áreas del edificio en funcionamiento, sus usuarios y el servicio público por la ejecución de posteriores obras.

...

Las condiciones funcionales y de confort que puedan alcanzarse con la Fase I habrán de ajustarse también al presupuesto estimado que señala el PCAP en su ANEXO I, limitación que condicionará el proyecto, podrá exigir una intervención somera en materia de instalaciones y la reducción al mínimo necesario de la compartimentación espacial o de modificación de la distribución actual al objeto de atenuar el alcance de las obras, y por tanto la inversión.”

Por lo que la intervención parcial o Fase I que se desarrollará en la redacción del proyecto de ejecución se delimitará de forma precisa durante la ejecución del contrato una vez la entidad adjudicataria haya ejecutado de conformidad el Proyecto Básico y obtenga el informe favorable y habrá de ajustarse al presupuesto estimado que señala el PCAP en su ANEXO I .

3. En relación a la solvencia económica y financiera del Pliego de Cláusulas Administrativas , se define los criterios y medios de acreditación de la solvencia económica y financiera con carácter alternativo, bastaría con justificar algunos de ellos: el Volumen anual de negocios, el seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales o el patrimonio neto.

4. El artículo 24.1 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, que establece lo siguiente:

“(…) En las uniones temporales de empresarios cada uno de los que la componen deberá acreditar su capacidad y solvencia conforme a los artículos 15 a 19 de la Ley y 9 a 16 de este Reglamento, acumulándose a efectos de la determinación de la solvencia de la unión temporal las características acreditadas para cada uno de los integrantes de la misma, sin perjuicio de lo que para la clasificación se establece en el artículo 52 de este Reglamento(…)”

5. Es suficiente con que al menos una de las empresas cumpla los requisitos exigidos en el apartado 4.C.1 del Anexo I del PCAP. Y efectivamente, tanto el director del equipo como el ingeniero y el aparejador, deben cumplir con sus respectivos requisitos, exigidos en el apartado 4.F. del Anexo I; además, cada uno de los componentes del equipo profesional, deberá aportar cumplimentado el Anexo XIV PCAP.

En Sevilla, en la fecha de la firma electrónica.

Fdo.: LA JEFA DEL SERVICIO DE OBRAS Y PATRIMONIO,

M.ª Angeles Muñoz Rubio

MARIA ANGELES MUÑOZ RUBIO		30/01/2025 14:04:49	PÁGINA: 2 / 2
VERIFICACIÓN	NJyGw2qv9sKosYX5m2G143Xl3Fy817	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	